## 1 7 8 2 CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL SANTIAGO

Santiago, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

#### VISTOS:

La querella de lo principal de fs. 8, interpuesta por doña María Nancy Quiroga Muñoz, técnico en diseño de vestuario, C. N. de I. Nº10.389.137-K, domiciliada en Avenida Los Leones Nº 220, oficina 906-907, Providencia, en contra de "Juguetería Santiago", representada por Jorge Andrés Barra Tramolao, C.N. de I. N° 13.467.164-5, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 969, local 42, Santiago, por infracción a la Ley N° 19.496, fundado, en suma, en que concurrió al establecimiento a comprar una muñeca para su hija de ocho años de edad del tipo "Coraline" por valor de \$39.990.- Al desenvolver la muñeca en su casa se percata que corresponde a una pieza de colección, no apta para una niña y sin instrucciones en idioma español. Concurre a la tienda para devolverla y pedir la devolución de lo pagado a lo que el encargado se niega, junto con negarse a individualizarse; en los fundamentos de derecho, la querellante sostiene que ellos constituirían infracción al Art. 20 letras a), b), c) y f) y artículos 29, 45 y 48 de la Ley N° 19.496, que ameritan aplicar el máximo de las multas contempladas en el Art. 24 de la Ley N° 19.496.

En el Primer Otrosí del mismo libelo señalado y fundado en los mismos hechos, la querellante deduce demanda contra del proveedor individualizado en la querella, solicitando el pago de la suma de \$39.990.- como daño emergente y \$1.000.000.- como daño moral, concluye pidiendo se condene a la demandada a pagarle \$1.039.990.- o la suma que esta juez estime conforme

a derecho, más reajustes, intereses y costas.

A fs. 23 corre acta de comparendo de contestación, conciliación y prueba, en el cual las partes llegaron a una conciliación en lo civil, cuyo cumplimiento se perfeccionó en la misma audiencia, consistente en el pago de la suma de \$150.000.- en dinero efectivo, otorgándose las partes el más amplio y total finiquito en relación a los hechos de autos.

A fs. 25 se dispuso autos para fallo

#### CONSIDERANDO:

- 1º) Que la acción infraccional de autos es de carácter particular, pues ella consiste en la querella interpuesta por doña María Nancy Quiroga Muñoz en contra de "Juguetería Santiago", representada por Jorge Andrés Barra Tramolao, por infracción al Art. 20 letras a), b), c) y f) y artículos 29, 45 y 48 de la Ley Nº 19.496, motivada por las deficiencias del juguete comprado muñeca- pues no es apta para una niña de ocho años.
- 2º) Que las partes acordaron una conciliación de la cual da cuenta el acta de comparendo de fs. 23, en el que la denunciada señala no reconocer los hechos que motivan la denuncia; la conciliación se dio por cumplida en su integridad en la misma audiencia. Dicha conciliación pone término al juicio en lo que se refiere a la pretensión civil, debiendo proseguir la causa su curso en lo contravencional, según dispone el inciso 1º del art. 11 de la Ley Nº 18.287
- 3°) Que las partes no rindieron prueba alguna conducente a establecer los hechos de la causa, lo que imposibilita a esta sentenciadora determinar la existencia de las infracciones que se imputan al querellado, por lo que esta sentenciadora deberá absolver a éste de tales imputaciones.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL SECRETARIA Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

### CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL SANTIAGO

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los Arts. 50 y siguientes de la Ley N° 19.496; arts. 1.437 y siguientes, Arts. 1.698 y siguientes del Código Civil; Art. 17 de la Ley N° 18.287; Art. 170 del Código de Procedimiento Civil; el Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema Sobre la Forma de las Sentencias y en la Ley 15.231, SE RESUELVE:

**QUE SE RECHAZA**, sin costas, la querella de fs. 8 y siguientes interpuesta por María Nancy Quiroga Muñoz en contra de "Juguetería Santiago", representada por Jorge Andrés Barra Tramolao.

Santiago", representada por Jorge Andrés Barra Tramolao.

Registrese, notifiquese y archivese en su oportunidad.

Dictada por doña Viviana Muñoz Bandaval, juez.

Autoriza doña Fabiola Maldonado Hernández, secretaria.

MALICIAN DE FOLAS. 26 y V. A MUNICIPALITA DE MARION DE FOLAS. 26 y V. A MUNICIPALITA DE FOLAS. 26 y V. A MUNICIPALI

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL 2 2 MAY 2018

SEGRETARIA
Cuarto Juzgado Policia Local Stgo.

# Santiago, 18 de majo de 2018

CERTIFICO que las partes no han deducido recurso alguno contra la sentencia definitiva de autos dentro de los plazos legales, los que se encuentran vencidos.

Fabiola Maldonado Hernández

Secretaria abogada

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

2 2 MAY 2018

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

